



148

Resolución Gerencial General Regional
N° 148-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 FEB 2015

VISTOS:

La solicitud de rectificación de error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 1762-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de diciembre de 2014, presenta por FLOR DE MARIA DONAYRE NUÑEZ y el Informe de Asesoría Jurídica 431-2015-GRC/GAJ, del 16 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° 001700, de fecha 23 de enero de 2015, FLOR DE MARIA DONAYRE NUÑEZ solicita la rectificación de la norma citada en el quinto considerando en la Resolución Gerencial General Regional N° 1762-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de diciembre de 2014, que declaró, que declaró nulo el contenido del Oficio N° 2886/14-ER-DGI-DREC, de 07 de julio de 2014, expedido por el Director Regional de Educación Callao.

Que, efectivamente luego del análisis de la Resolución Gerencial General Regional N° 1762-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, se advierte que se ha consignado de manera incorrecta la norma citada en el quinto considerando, error material que no trasciende en lo esencial de lo resuelto, siendo este un error material subsanable.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” En este sentido resulta necesario que se emita un Acto Administrativo rectificando la Resolución Gerencial General Regional N° 1762-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, en el extremo de la norma citada en el quinto considerando; consignándose en esta que la norma correcta es: **numeral 205.2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-13-ED de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.**

De conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21 de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Gerencial General Regional N° 1762-2014-Gobierno Regional del Callao, del 19 de diciembre de 2014, solo en el extremo de la norma citada en el quinto considerando, siendo la correcta **numeral 205.2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-13-ED de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial** en todo lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada FLOR DE MARIA DONAYRE NUÑEZ, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional